

REF.: MODIFICA DECRETO EXENTO N° 0756/2020 DE RECTORÍA, QUE FIJA VALORES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021 DE DERECHOS BÁSICOS Y DE ARANCELES, PARA LOS ALUMNOS DE POSTÍTULO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

DECRETO EXENTO N° 0032 / 2021 /

VALPARAÍSO, 19 de enero de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 0756/2020 de Rectoría se fijó valores para el año académico 2021 de Derechos Básicos y de Aranceles, para los Alumnos de Postítulo y Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
2. Memorándum N° 5/2021 de la Directora de Administración General del Fondo de Crédito Universitario y Aranceles, al Director Jurídico.
3. Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2021, de la Dirección de Administración General del Fondo de Crédito Universitario y Aranceles a Asesoría Jurídica.
4. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269/2018, ambos del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 0756/2020 de esta Rectoría.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el N° 3 de la parte decisoria del Decreto Exento N° 0756/2020 de Rectoría que fijó valores para el año académico 2021 de Derechos Básicos y de Aranceles, para los alumnos del Postítulo y Postgrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. El arancel a que se refiere el N° 1 II, podrá pagarse al contado con un 8% de descuento por cancelación total de la anualidad, debiendo ser efectuado a más tardar el 30 de abril de 2021, o en las cuotas que en cada caso se indican, con vencimiento la primera de ellas en dicha fecha. En el caso de los programas que inicien actividades académicas el segundo semestre de 2021, el arancel podrá pagarse al contado con un 8% de descuento por cancelación total de la anualidad, debiendo ser efectuado a más tardar el último día hábil del mes de inicio de la cobranza normal de aranceles que se fije al efecto.

Debe decir:

ARTICULO 3°:

3. El arancel a que se refiere el N° 1 II, podrá pagarse al contado con un 10% de descuento por cancelación total de la anualidad, debiendo ser efectuado a más tardar el 30 de abril de 2021, o en las cuotas que en cada caso se indican, con vencimiento la primera de ellas en dicha fecha. En el caso de los programas que inicien actividades académicas el segundo semestre de 2021, el arancel podrá pagarse al contado con un 10% de descuento por cancelación total de la anualidad, debiendo ser efectuado a más tardar el último día hábil del mes de inicio de la cobranza normal de aranceles que se fije al efecto.

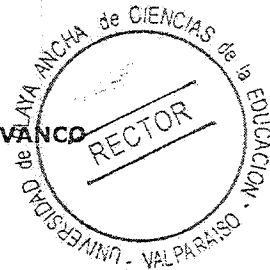
2. En todo lo demás se mantiene plenamente vigente el Decreto Exento N° 0756/2020 de Rectoría.

3. Atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe vigente en el país, el presente decreto producirá sus efectos a partir de esta fecha, sin que sea necesario esperar su total tramitación.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Auditoría Interna
Secretaría General
Finanzas
Aranceles
Dirección Gral. de Postgrado
Facultades (8)
Selección y Admisión
Oficinas de la Universidad
Asesoría Jurídica